



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2013.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a. M^a LORETO MALLOL SALA

D^a. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D^a LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D^a. M^a ESTER MAS GARCÍA

D^a. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D^a. M^a DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D^a. DORY CORTÉS GANDÍA

D^a. AITANA JOANA MAS MAS

D. VICENTE SELVA BELÉN

D. DANIEL GALVAÑ QUESADA

INTERVENTORA

D^a. SIRA PÉREZ ORTUÑO

SECRETARIA CORPORATIVA

D^a. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día veintiocho de octubre de dos mil trece, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D^a. M^a Loreto Mallol Sala, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente (se incorpora a las 23:59 h.), D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. José Valero Carreres, D. Pedro García Navarro, D^a Laura Gomis Ferrández, D^a M^a Ester Mas García, D^a. Gema I. Gálvez García, D. Juan Carlos Penalva Polo, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D^a. M^a Dolores Belén Veracruz, D. José M. Penalva Casanova, D^a. Dory Cortés Gandía, D^a Aitana J. Mas Mas, D. Vicente Selva Belén y D. Daniel Galvañ Quesada. Justifica su inasistencia D. Manuel Moya Ferrández. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a. Sira Pérez Ortuño. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D^a Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 30.09.2013. A su vista, se aprueba por unanimidad de los diecinueve miembros presentes.

2.- DAR CUENTA CAMBIO DE PORTAVOZ DE L'ESQUERRA: EUPV-ERP.V.

Se da cuenta del escrito presentado por el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERP.V, de fecha 8 de octubre de 2013, solicitando el cambio de portavoz de su grupo, pasando a ser a partir de ese momento el nuevo portavoz del grupo de L'Esquerra: EUPV-ERP.V el concejal D. Vicente Selva Belén.

La Corporación Municipal en Pleno queda enterada.

Gobernación y Régimen Interior

3.- ANULACIÓN POR REQUERIMIENTO DE LA SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO DEL ACUERDO DE PLENO DE 29.07.2013, DE MODIFICACIÓN DE RPT POR VALORACIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO, PUNTO SEGUNDO, APARTADO 4.2.

Por la Sra. Candela Torregrosa, Concejala de Personal, se da cuenta del expediente sobre la anulación por requerimiento de la Subdelegación del Gobierno del acuerdo de pleno de 29.07.2013, de modificación de RPT por valoración de varios puestos de trabajo, punto segundo, apartado 4.2.

Aprobada, por sesión ordinaria de Pleno de 29 de julio de 2013, la modificación de la RPT por valoración de varios puestos, la Subdelegación del Gobierno de Alicante solicitó del Ayuntamiento, mediante oficio de 12 de agosto de 2013, la remisión de documentación relativa al acuerdo, en el ejercicio de sus facultades de fiscalización recogidas en el art. 56.2 de la Ley 7/85 del 2 de abril.



Remitida la documentación solicitada y recibida por la Subdelegación el 11 de septiembre de 2013, la misma notificó Resolución de 17 de septiembre de 2013, que se recibió el 23 de septiembre de 2013 en el Ayuntamiento, por la que se requiere al Sr. Presidente del Ayuntamiento, en consonancia con lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, para que, en el plazo de 1 mes, proceda a anular el Acuerdo de 29 de julio de 2013 (por error, dice de 26 de junio de 2013) en lo referente a la parte que establece: "Incrementar los complementos específicos mensuales de los Puestos de Trabajo ocupados por funcionarios perceptores del complemento de productividad derogado, por considerar que se han infringido los preceptos legales mencionados en los Fundamentos Jurídicos de que consta la presente resolución".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendiendo a los que invoca la Subdelegación del Gobierno en su Resolución y, en particular, la sentencia 1532/05, de 12 de diciembre del TSJ de la Comunidad Valenciana que, en su Fundamento Jurídico 3º dice "...a efectos de justificar que no se ha sobrepasado el referido límite del 2% de la masa retributiva global, se computan no sólo los mencionados conceptos retributivos (refiriéndose a las retribuciones básicas, y a los complementos de destino y específico), sino también la productividad, complemento que no puede ser tomado en consideración a tal efecto por ser un complemento singularizado en función del rendimiento individual de cada funcionario de devengo eventual y no consolidable..."

En aplicación de este criterio, aunque en nuestro caso no se haya producido un incremento de retribuciones respecto de las previstas en el 2012, respecto de los puestos de trabajo del punto segundo 4.2 del Acuerdo, el haber computado las correspondientes al complemento de productividad, supondría una vulneración del art. 22.2 de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, al prohibir este precepto cualquier incremento retributivo en el 2013 respecto de las vigentes a 31 de diciembre del 2012, salvo la excepción prevista en el apartado 7 del art. 22, que no concurre en este caso.

Consiguientemente, de no atender el requerimiento de anulación, la Subdelegación del Gobierno es más que previsible que impugnaría el referido punto 2.4º del Acuerdo Plenario ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa con altas probabilidades de que se produjera la estimación del recurso.

Dicho esto, sorprende, no obstante, que no hayan tenido en cuenta los servicios jurídicos de la Subdelegación del Gobierno, ni siquiera para rebatirlo, el argumento utilizado por la comisión de Valoración y recogido en el Acuerdo de Pleno que hacía referencia a que en la última valoración general de todos los puestos de trabajo de la RPT, se computaron las retribuciones que se percibían como Complemento de Productividad por los técnicos con funciones de asesoramiento en órganos colegiados dentro de las retribuciones totales, para establecer la comparativa de retribuciones entre los Ayuntamientos de similares características que sirvió en su día como uno de los criterios para valorar los puestos de trabajo, considerando que de lo que se trataba con el acuerdo de 29 de julio de 2013, era de regularizar el complemento que se percibía indebidamente como productividad.

Es competencia del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local la adopción de los acuerdos relativos a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo así como la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios,

De acuerdo con estos fundamentos, visto el informe con propuesta de acuerdo emitido por la Secretaría General y la Concejalía de Personal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que era algo que su grupo ya apuntó tanto en la Comisión Informativa como en el Pleno en el que se adoptó este acuerdo, porque se trata de funciones inherentes al puesto de trabajo. Se alegra de que la Subdelegación de Gobierno dé la razón a este argumento expuesto y se la quite al equipo de gobierno. Declara que el sistema retributivo de los funcionarios es complejo pero que cree que el gobierno local debería haber atendido las sugerencias presentadas por su grupo. Considera que el razonamiento de esta decisión de trasladar el complemento de productividad al complemento específico no es un fundamento jurídico válido y por eso la Subdelegación del Gobierno no lo recoge. Pide que



se haga una valoración correcta de la RPT completa y no ir parcheando como hasta ahora. Indica que no tiene sentido que en expedientes como éste que no tienen una incidencia política no se quiera llegar a un consenso para solucionar estos problemas.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que estamos ante una cuestión sencilla y que ya llevan muchos años gobernando con el tiempo suficiente para regular estas cuestiones correctamente en lugar de dar soluciones "ad hoc" para los trabajadores. Considera que los funcionarios no deben cobrar extras por funciones que corresponden al perfil de su puesto de trabajo, declarando que nunca han estado de acuerdo con esta práctica y coincidiendo con el criterio de la Subdelegación.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que el Sr. Mas habla de esta productividad, que fue aprobada en su día por el gobierno socialista y que cuando el PP accede a la Alcaldía se encontraron estas retribuciones y lo único que hicieron fue mantenerlas, porque hubo un informe del Secretario de aquél momento indicando que se deberían integrar en el sueldo y así se hizo a través de los acuerdos económicos y sociales que ustedes aprobaron y nadie impugnó. Declara que estas retribuciones se congelaron para evitar que subieran y que se aplicasen a otros puestos distintos. Insiste en que cuando se negoció el último acuerdo este importe se tuvo en cuenta como retribución, para fijar las retribuciones de esos puestos, y que lo que ocurre ahora es que la Ley de Presupuestos prohíbe el aumento retributivo. Recuerda igualmente que la paga doble que se retribuía como productividad y que fue reconvertida en específico por indicación del Sr. Interventor. Declara que en este momento se acepta el requerimiento de la Subdelegación con independencia de que en un futuro se pueda retomar con otro marco legal.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, declarando que el Sr. Alcalde siempre dice que la responsabilidad es de otros. Indica que la resolución de fondo de la Subdelegación habla del límite salarial que es el que ha impuesto el gobierno del PP con su política de recortes y que también hay que tener en cuenta que todo este asunto se empezó a mover cuando hubo una protesta de la Oficina Técnica reclamando esas cantidades y negándose a asistir a las comisiones.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, manifestando igualmente que siempre se culpa a los gobiernos socialistas pero insiste en que el PP ha tenido tiempo más que suficiente para arreglar esto. Considera que todos los funcionarios están sometidos a estas restricciones retributivas, y que estos técnicos no van a ser menos. Insiste en que se trata de funcionarios retribuidos con productividad en muchas ocasiones elevadas y que no se pueden negar a asesorar en una Comisión de Urbanismo.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde declarando que ningún funcionario se ha negado a asesorar porque su presencia no es necesaria siempre y su intervención en las comisiones es mínima, ya que si se necesita su asesoramiento puntual se solicita, por lo que nunca ha habido desobediencia. Manifiesta que no se echa la culpa a nadie, sino que simplemente se han relatado los hechos como han ocurrido desde su inicio. Insiste en que ese complemento se creó en el año 91 y que se lo encontró este Alcalde cuando llegó al gobierno. No obstante considera que se trata de una cuestión formal y que se volverá a tratar en un futuro.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Anular, en cumplimiento del requerimiento de anulación efectuado por la Subdelegación del Gobierno en Alicante, en consonancia con el art. 65 de la Ley 7/1985, el apartado 4.2 del punto Segundo del Acuerdo plenario de Modificación de RPT por valoración de varios puestos, de fecha 29 de julio de 2013, que dispone lo siguiente:

"Incrementar los Complementos Específicos mensuales de los Puestos de Trabajo ocupados por los funcionarios perceptores del Complemento de Productividad derogado, en las siguientes cuantías y aplicaciones presupuestarias:

- 08/9200/121.01 Puesto de "Jefe del Servicio de Personal y R. Humanos", nº 2 de la RPT: 55,81 €.
- 02/1510/121.01 Puesto de "Jefe del Servicio de Urbanismo y M. Ambiente, nº 20 de la RPT: 55,81 €.
- 04/2410/121.01 Puesto de "Jefe de los Servicios de Desarrollo Local y A. Económicos", nº 39 de la RPT: 55,81 €.



- 02/1510/121.01 Puesto de "Jefe de los Servicios Técnicos", nº 42 de la RPT: 55,81 €.
- 03/1650/121.01 Puesto de "Adjunto Jefe Servicios Técnicos", nº 46 de la RPT: 35,20 €.
- 05/2310/121.01 Puesto de "Jefa del Servicio de Bienestar Social", nº 81 de la RPT: 15,88 €.
- 06/3360/121.01 Puesto de "Jefe del Servicio de Museos y Gestión Cultural Museística", nº 91 de la RPT: 39,50 €.
- 05/2323/121.01 Puesto "Jefe de Servicio de Tercera Edad" nº 83 de la RPT: 6,43 €."

SEGUNDO.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Subdelegación de Gobierno en Alicante.

4.- APROBACIÓN DE PRODUCTIVIDAD A FUNCIONARIA ENCARGADA DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

Por la Sra. Candela Torregrosa, Concejala de Personal, se da cuenta del expediente relativo a la aprobación de productividad a la funcionaria encargada del Archivo Municipal.

Visto el informe con propuesta de acuerdo emitido por el Jefe del Servicio de Personal y la Concejala de Personal, del siguiente tenor literal:

"Antecedentes:

En el mes de diciembre se da traslado al Servicio de Personal de la Propuesta de la Comisión Municipal de Cultura adoptada el 27-7-2011 de abono de complemento de productividad a la funcionaria D^a Bibiana Candela Oliver, Técnico-Auxiliar de Archivo-Biblioteca, por importe de 4.500 €, por los trabajos de catalogación de los fondos documentales del sindicato "Aguas de la Fuente Antigua" y de la sociedad minera "San José y María", donados por los herederos de D. José Puig Jover, en los términos propuestos por el informe de 22-7-11 del Técnico de Cultura.

Normativa aplicable:

El RD 861/86, de 25 de abril sobre Retribuciones de los funcionarios de las AA. LL. establece en su art. 5:

1. El complemento de productividad esta destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b) de esta norma.
6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con la Propuesta de la Comisión Informativa de Cultura y con lo informado por el Técnico de Cultura, puede calificarse la actividad desarrollada por la funcionaria propuesta para la percepción del complemento de productividad, como una actividad extraordinaria y resultado de la iniciativa e interés de la propia funcionaria, que promovió los contactos con los herederos de José Puig Jover, depositarios de los fondos referidos con el objetivo de que el Ayuntamiento de Crevillent los adquiriera, mediante una donación, dada su importancia para la historia local del municipio.

Como una de las condiciones de la donación, cuya aceptación fue aprobada por la Junta de Gobierno de 28-5-10, se estableció que dicha documentación fuera objeto de



clasificación, ordenación y catalogación, de acuerdo con las normas archivísticas, proponiéndose a la referida funcionaria, adscrita a los servicios del Archivo Municipal, para desarrollar estos trabajos de superior categoría a su plaza y de forma urgente, dado el plazo que se estableció.

Presentado Informe con Propuesta de Acuerdo con fecha 9-01/12 en los servicios de Intervención y, visto el informe de disconformidad del Interventor de fecha 22-2/12 con el tenor literal siguiente:

- a) No existe crédito adecuado para este concepto en el Presupuesto prorrogado vigente.
- b) No se fundamenta su cuantía.
- c) Incumple RDL 20/2011.

Visto el informe de 24-10-12 del Técnico de Cultura relativo a la fundamentación de la cuantía propuesta como productividad.

Visto Informe con Propuesta de Acuerdo con fecha 15-11/12 y presentado el 16-11/12 en el servicio de Intervención, informando sobre la existencia de crédito por importe de 2.500 € en la aplicación presupuestaria 08/2210/150.00, tal como se acredita mediante Resolución de Alcaldía nº 1245/12, de 9 de noviembre y, no habiéndose encontrado la previsión del RD Ley 20/2011 que se dice incumplir en el informe de disconformidad.

Vista la nota de Intervención de 19-11/12 a la Propuesta de Acuerdo de 15-11/12, informando sobre el preceptivo trámite de intervención crítica o previa del art. 214.2 a) del TRLRHL sobre expediente completo y no sobre copias, y según lo dispuesto en el art. 164 del ROF.

Vista la Nota de Intervención de 24-09-13 solicitando informe jurídico sobre dicho expediente de referencia.

Visto el informe de la Secretaria General de 2-10-13.

De acuerdo con estos antecedentes y visto lo establecido en el art. 5.6 del RD 861/86 sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, en particular, lo referente a su apartado 5 que atribuye al Pleno la competencia para determinar las cantidades de productividad y los criterios para su distribución y al Alcalde la de distribuir dicha cuantía..."

Visto el informe de la Comisión Paritaria de Personal, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que nunca se ha puesto en duda los trabajos realizados y el interés local de los mismos, pero completa la información ofrecida por la concejal de personal, indicando que la ley establece que los criterios de distribución de la productividad se deben fijar con carácter general y previo para evitar discriminaciones, de forma que una vez que el pleno apruebe estos criterios se aplicarán según el cumplimiento de los objetivos por cada funcionario. Considera que estos acuerdos concretos de productividad generan desigualdad entre los funcionarios.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que están de acuerdo con el objeto de los trabajos que se retribuyen, pero consideran que este asunto es una mera variante de lo que se ha dicho en el punto anterior, es decir que se trata de un parche como los demás, ya que no se puede cubrir un puesto de archivero por debajo de su nivel porque si el funcionario tuviese el grupo y nivel adecuado, seguramente estos trabajos se retribuirían en su sueldo.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que hasta cuando estamos todos de acuerdo se abre la polémica. Al Sr. Penalva le indica que esa catalogación a la que hace referencia, no se puede hacer en un ayuntamiento como éste, porque se trata de actividades muy puntuales y concretas. Al Sr. Mas le indica que ya está prevista la convocatoria para cubrir en el archivo otro puesto superior por promoción interna. Insiste en que las productividades en este Ayuntamiento son las mínimas y que así seguirán siendo, incidiendo en que se trata de una actividad que viene desde el año 2011.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, remitiéndose a lo que dice la ley respecto a las productividades, indicando que no es una ley para los grandes municipios sino para todos, pidiendo que cambie de criterios para otros ejercicios, ya que se trata de un criterio no solo legal sino de sentido común.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, declarando que se abstendrán en la votación de este punto porque aunque conocen se ha realizado el trabajo satisfactoriamente,



esta situación no se hubiera producido si esta plaza estuviera cubierta en las debidas condiciones.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que lo que no se ve son los ahorros que se han producido durante todo este tiempo, que se ha pagado la productividad porque esta funcionaria no estaba obligada a hacer esas tareas según su puesto de trabajo, insistiendo en que es una actividad puntual y que las productividades solo se aprueban de forma excepcional en este Ayuntamiento. No obstante recuerda que se trata de un expediente muy completo con todos sus informes favorables y se que se aprueba porque así corresponde, no porque haya una voluntad política ni particular.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....11 (PP)
Abstenciones8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENTE/ EU-ERP)
Ausentes2

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 4.500 €, como asignación de complemento de productividad para retribuir la actividad extraordinaria, así como el interés e iniciativa de la funcionaria D^a Bibiana Candela Oliver, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-3342-150.00 del vigente Presupuesto de Gastos.

SEGUNDO.- La cantidad se asignará mediante decreto de Alcaldía, una vez acreditada la finalización de los trabajos.

TERCERO: Notifíquese a la funcionaria perceptora, al Negociado de Nóminas y a Intervención, a los oportunos efectos.

5.- APROBACIÓN FIESTAS LOCALES 2014.

Con fecha 4 de octubre de 2013 y nº 10.128, tuvo entrada en el Registro Municipal de Documentos escrito de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, perteneciente a la Consellería de Educación, Formación y Trabajo, instando de este Ayuntamiento la designación de los dos días de Fiestas Locales que corresponden a nuestro municipio a los efectos de elaborar el Calendario Laboral de Fiestas que ha de regir en el año 2014, significándonos que su comunicación deberá ser antes del próximo día 31 de octubre de 2013.

Celebrada con fecha 16 de octubre de 2013 Mesa consultiva para la determinación de los días de Fiestas Locales del año 2014, entre los representantes de los grupos políticos de la actual Corporación que integran la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, y los representantes de los sindicatos, organizaciones empresariales y comerciantes, asociaciones y federaciones, y, parroquias, que se indican en su convocatoria, se somete su propuesta a Dictamen de esta Comisión como acto previo al acuerdo del Pleno convocado para el próximo día 30 de Octubre de 2013.

Vista la propuesta de la Comisión Consultiva de Fiestas Locales (unánime).

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Designar, a los efectos de elaboración del Calendario Laboral de Fiestas para el año 2014, los siguientes dos días de Fiestas Locales:

JUEVES: 17 DE ABRIL DE 2014, celebración del "JUEVES SANTO" en la Festividad de la Semana Santa.

LUNES: 06 DE OCTUBRE DE 2014, Festividad de Moros y Cristianos.

SEGUNDO.- Que se remita copia del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Educación, Formación y Trabajo sita en la C/Pintor Lorenzo Casanova, nº 6, de Alicante.

Hacienda y Patrimonio

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE CREVILLENTE".

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta siguiente:



Visto el expediente tramitado para la contratación del "SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE CREVILLENT", iniciado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2012.

Atendido que, formalizadas las ofertas que obran en el expediente, se constituyó la Mesa de Contratación, para el examen y valoración de la única oferta presentada por los licitadores.

La Mesa de Contratación en fecha 19 de septiembre de 2013 acuerda, por unanimidad, calificar positivamente la documentación aportada por ABORNASA.

La Mesa de Contratación en fecha 23 de septiembre de 2013, se reúne para proceder al estudio del informe técnico emitido el 20 de septiembre de 2013 por el Ingeniero Técnico Municipal, en el que se analiza la propuesta presentada desde el punto de vista técnico, valorando los distintos aspectos recogidos en los Pliegos que rigen el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe que se emite en relación con la plica aportada por Abornasa para la contratación del Servicio del Servicio de Tratamiento y Eliminación de los residuos de Crevillent.

El Técnico que suscribe teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Técnicas en sus apartados 2.8.3 del Lote 1 y 3.8.3 del Lote 2, sobre Criterios de valoración de las ofertas en cuanto a Disponibilidad de medios técnicos adscritos y mayor idoneidad en la gestión de residuos, y una vez estudiada las Memoria requeridas en los apartados 2.7. y 3.7. del Pliego, que servirán de base para la adjudicación del concurso, de acuerdo con lo establecido en el art. 150 del RDL/3/20011 de 14 de noviembre, considera poner en conocimiento las consideraciones de cada Lote siguientes:

LOTE 1.

La Memoria del servicio aportada describe los residuos admisibles en planta y a continuación los diferentes apartados requeridos, cuyas características más significativas son las siguientes:

a. Medios materiales, humanos y de organización del servicio.

La descripción aportada detalla de forma pormenorizada en su punto 4 el inventario de equipos de oficina, maquinaria de trabajo de la línea de clasificación de RSU, cribado de fracción orgánica, afinado de la misma y línea de procesado de plásticos. Asimismo se describe la maquinaria móvil en el interior de la planta que corresponde a las palas cargadoras, giratoria con pulpo, carretillas elevadoras, trituradoras y maquinaria móvil auxiliar del transporte.

En cuanto a medios humanos se enumeran un total de 44 personas dedicadas exclusivamente al desarrollo de la actividad.

Se aporta esquema del proceso que siguen los RSU desde que se depositan en planta.

b. Descripción de los procesos de tratamiento y eliminación empleados.

Se definen las diferentes etapas que se siguen en el proceso de tratamiento de los RSU, desde que acceden los camiones al punto de control, descarga, depósito en las tolvas, separación de fracciones en la línea de clasificación, cribado, fermentación de la fracción orgánica, compostaje, refinado y eliminación del rechazo en la planta de Villena por la empresa Reciclados del Mediterráneo SL.

c. Tarifa por unidad y clase de residuo depositado.

Se detalla que el importe del coste del Servicio tendrá como referencia las tarifas aplicadas a los municipios del Consorcio para la gestión de los RSU del Baix Vinalopó, con la expresión incluida en el pliego para las revisiones de precios.

d. Distancia y tiempo aproximado de viaje.

Se calculan 6,7 km.

e. Descripción del tipo de acceso a la planta y características de la misma.

Se describen los accesos a la planta y las construcciones que albergan las instalaciones.

f. Horario y días de apertura de la planta.

La entrada de RSU a la planta será de 24 horas.

g. Certificados de normas de gestión ambiental.

Se aporta documentación siguiente:

-Licencia de Apertura de la actividad de Industria transformadora de basuras de fecha 19-10-999.

-Prorroga de la inscripción en el Registro General de Gestores autorizados de la Comunidad Valenciana de fecha 1-12-2010.

LOTE 2.

La Memoria del servicio aportada describe los residuos admisibles en planta y a continuación los diferentes apartados requeridos, cuyas características más significativas son las siguientes:

a. Medios materiales, humanos y de organización del servicio.

Los medios materiales y humanos son los mismos que los del Lote 1. Se aportan 2 esquemas del procesos que se sigue en el tratamiento de la podas domesticas y otro para los contenedores de extrarradio, polígonos industriales y enseres que se depositan en planta.

b. Descripción de los procesos de tratamiento y eliminación empleados.





Se definen las diferentes etapas que se siguen en el proceso de tratamiento de los residuos descritos en el apdo. 3.2.1. del Pliego, desde que acceden los camiones al punto de control, descarga, clasificación, preparación de biomasa y eliminación del rechazo en la planta de Villena por la empresa Recicladors del Mediterráneo SL.

c. Tarifa por unidad y clase de residuo depositado.

Se detallan los precios establecidos en el punto 3.6 del Pliego para el año 2013.

d. Distancia y tiempo aproximado de viaje.

Se calculan 6,7 km.

e. Descripción del tipo de acceso a la planta y características de la misma.

Se describen los accesos a la planta y las construcciones que albergan las instalaciones.

f. Horario y días de apertura de la planta.

El régimen horario para la admisión de residuos será el siguiente:

-De lunes a viernes de 7,30 a 14,00 y de 16 a 19,00 horas.

-Sábados de 7,30 a 12,00 horas.

g. Certificados de normas de gestión ambiental.

Además de las citadas en el Lote 1, se aporta inscripción en la Conselleria de Territorio y Vivienda, para realizar las operaciones de recogida y transporte de residuos no peligrosos, de fecha 6-11-2006.

A la vista de lo expuesto se considera que la documentación presentada se ajusta a lo requerido en los dos Lotes objeto de la licitación, y expresamente a lo previsto en los apartados 2.7 y 3.7 a los efectos de su valoración de acuerdo con lo estipulado en los apartados 2.8.3 y 3.8.3 sobre Criterios de adjudicación de las ofertas.

Teniendo en cuenta que el criterio establecido en los puntos 2.8.3. y 3.8.3. del Pliego Técnico para baremar las ofertas, está previsto en función de los medios técnicos con que cada ofertante piensa poner en marcha el servicio mediante una Memoria de la actividad que determine un cronograma de actividades donde se relacionen los medios materiales con los medios humanos, para posteriormente ponderar entre ellas quien dispone de mayor disponibilidad para efectuar el tratamiento: no pudiéndose proceder a una estimación cualitativa y cuantitativa de ofertas al haberse presentado un solo licitador.

A la vista de lo expuesto no resulta posible la ponderación de la oferta presentada con otras, y como Abornasa si ha presentado la Memoria requerida, siendo la única empresa licitadora se considera que se le deben otorgar los 10 puntos en cada Lote”.

A continuación, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre C “Proposición económica y otros criterios cuantificables” y por unanimidad, acordó proponer la adjudicación del Lote I (Residuos domésticos) en favor de ABORNASA, S.A. con C.I.F. A-03033057 por ser la única oferta presentada, por la cantidad ofertada de 118.181,82 € más 11.818,18 €, correspondientes al 10% de I.V.A, con un precio total de 130.000 €/anuales, de conformidad con el porcentaje de valoración ofertado (0,45) y proponer la adjudicación del Lote II (Muebles, enseres, restos de podas y otros residuos asimilables a los urbanos) en favor de ABORNASA, S.A. con C.I.F. A-03033057 por ser la única oferta presentada, por la cantidad ofertada de 90.909,09 € más 9.090,91 €, correspondientes al 10% de I.V.A, con un precio total de 100.000 €/anuales, con los precios unitarios detallados en la oferta que constituirán los precios aplicables a la facturación real durante la vigencia del contrato.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2013, se requiere al licitador ABORNASA, S.A. con C.I.F. A-03033057, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación prevista en el art. 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el cual cumplimentó adecuadamente en el plazo la documentación requerida, habiendo constituido la garantía definitiva por importe de 5.909,09 € correspondientes al Lote I (Residuos domésticos) y 4.545,45 €, correspondientes al Lote II (Muebles, enseres, restos de podas y otros residuos asimilables a los urbanos).

De acuerdo con dispuesto por el artículo 151 apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

El Sr. Alcalde explica que es un expediente que se inició en octubre de 2012 después de la observación del Sr. Interventor que indicaba que el contrato vigente no se podía prorrogar y que era necesaria una nueva licitación del servicio, por lo que llegados a este momento, después de la tramitación pertinente se llega a la adjudicación del contrato.



Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, declarando que este contrato es totalmente negativo para los intereses de los crevillentinos. Indica que se trata de un pliego ilegal que ataca la libre concurrencia por el condicionante impuesto de la distancia de la Planta, que condiciona ya la empresa adjudicataria. Da lectura a las prohibiciones establecidas por la legislación medioambiental respecto a actividades desarrolladas en zonas protegidas, declarando que se trata por tanto de una Planta ilegal, por lo que les gustaría que el pliego de condiciones exigiera la legalidad de la planta. Reitera que en pleno siglo XXI, no aparece en el pliego técnico ningún criterio medioambiental de recogida selectiva de la basura, que es exigido además por la propia administración autonómica, estatal y europea. Declara que es sorprendente como este Alcalde va trampeando la ley para saltarse toda una serie de trámites legales. Reitera que desde el punto de vista medioambiental se trata de un contrato y una actividad negativa para los crevillentinos. Insiste en que todo el tema de Abornasa es vergonzoso y que con el sueldo que el Alcalde cobra podría hacer las cosas con cabeza.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, incidiendo en que solo se ha presentado una oferta. Recrimina que la Mesa de Contratación no esté compuesta por ningún miembro de la oposición, lo que no garantiza la absoluta transparencia. Respecto a que solo se presente una empresa, es lo único que podría pasar con el pliego de condiciones técnicas aprobado. Considera que se ha vulnerado el espíritu de la ley evitando la pública concurrencia. Expone los motivos por los que no aprobarán esta adjudicación, que son los que ya se han citado, además de que este servicio ha carecido de cobertura legal durante muchos años y de que no se establecen criterios medioambientales en los pliegos, estando además en una zona protegida, como es un parque natural, y que afecta a la salud de las personas. Declara que con todo lo que está cayendo se debería plantear una reforma total para evitar los monopolios de facto en esta materia.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, manifestando que ya comentó en anteriores ocasiones que el pliego de condiciones técnicas no contempla ni hace referencia a ninguna normativa medioambiental, citando expresamente la Ley Estatal 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y el Dto. 509/2007 de desarrollo, así como la Ley Autonómica 2/2006, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y el Dto. 127/2006 de desarrollo. Destaca las fechas de las normas dando lectura a la Disposición Transitorio Segunda de la Ley 2/2006, que exige la autorización ambiental integrada para estas plantas en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la ley, algo que Abornasa aún no tiene a pesar de haber pasado siete años desde la Ley que lo exige. Insiste en que esta empresa no dispone de autorización ambiental integrada entre la documentación que ha presentado, y solo presenta licencia de apertura del año 99. En el año 2010 solicitó la autorización, por cierto fuera del plazo de los tres años que daba la ley, pero a pesar de los requerimientos de la administración al respecto, no ha presentado nada hasta julio de 2013.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que el Sr. Galvañ, de Esquerra Republicana, no quiere saber la verdad, y que se mantienen en una hipocresía permanente. Declara que este Alcalde está en este Ayuntamiento y que le ve todo el pueblo con una dedicación permanente. Indica que su nuevo líder de ahora, el Sr. Junqueras, cobraba 15.000 € al mes de Eurodiputado por trabajar 134 días al año, cuando yo estoy aquí todos los días. Ustedes critican los sueldos cuando no se trata de los suyos. Y da lectura a una parábola de la biblia, *"...Entonces María, tomando una libre de perfume de nardo puro, muy caro, ungió los pies de Jesús... Y dice Judas Iscariote, uno de los discípulos: ¿Por qué no se ha vendido este perfume por trescientos denarios y se ha dado a los pobres? Pero no decía esto porque le preocuparan los pobres, sino porque era ladrón, y como tenía la bolsa, se llevaba lo que echaban en ella."* Destaca el claro ahorro de esta contratación por tener la Planta cerca, que cuesta 230.000 euros, frente a los 700.000 que les cuesta a otros Ayuntamientos de la comarca, por un tonelaje como el nuestro. Lo que ocurre es que ustedes quisieran que la planta estuviese a 80 km. y costara un millón de euros y que el vecino tuviese que pagar más en el recibo de la basura.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, indicando que el Alcalde es el responsable local de la crisis, haciendo política terrorista mientras cobra 99.000 euros. Declara que el Alcalde es un cobarde que no defiende a los ciudadanos



sino que defiende un capitalismo terrorista y salvaje, y que sus políticas de recortes están matando a la sociedad, haciéndonos más pobres y más esclavos. Manifiesta su condena rotunda a este sueldo y a sus políticas.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, rogando que se cumplan los acuerdos tomados en la Junta de Portavoces y que todos se ciñan a los asuntos del orden del día, pidiendo que el Alcalde se ciña al expediente moderando el debate. Insiste en que hasta ahora ha habido una buena voluntad por parte de su grupo, pero que parece que ya se ha terminado. Ciñéndose al punto que se trata declara que si sabe que los grupos de la oposición están en contra de esto, no deberían comprometer a otras corporaciones futuras con una duración tan larga del contrato. Insiste en que con esto se mantiene una situación de ilegalidad de la Planta y piden al gobierno algún tipo de negociación al respecto.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz, manifestando que llevamos tres plenos sin llegar a la parte de control, pidiendo igual que el Sr. Penalva que las intervenciones se ciñan al punto del orden del día. Reitera que la Planta no dispone de la autorización ambiental integrada y que no lo solicitó en el plazo de los tres años exigidos por ley. Sorprendentemente la Conselleria admite la solicitud permitiendo que la empresa continúe con su actividad pero tardando hasta julio de 2013 para presentar la documentación.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde, declarando que quien ha introducido debate sin ceñirse al punto ha sido el Sr. Galvañ de Esquerra Republicana con alusiones personales y con una absoluta falta de respeto y que lo único que ha hecho ha sido defenderse de acusaciones personales hipócritas. Declara que la retribución que percibe viene de otra administración, no como la del Sr. Selva, que ha cobrado hasta el mes pasado un sueldo de este Ayuntamiento superior a lo que cobra el Alcalde. Al Sr. Penalva le explica que en la mesa de contratación hay seis miembros, de los cuales cuatro son técnicos y dos concejales, y que nunca se han tomado acuerdos en contra de los técnicos en las adjudicaciones. Explica nuevamente a la Sra. Belén Veracruz que los plazos de las leyes en ocasiones no son preclusivos, preguntando si cambiarían su voto si hubieran presentado la documentación en el plazo legal, recordando que no han impugnado ni recurrido nada en este expediente, quedándose únicamente en la crítica política.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....11 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLEN/ EU-ERP)

Ausentes2

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del "SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE CREVILLEN", LOTE I (Residuos domésticos) en favor de ABORNASA, S.A. con C.I.F. A-03033057 por ser la única oferta presentada, por la cantidad ofertada de 118.181,82 € más 11.818,18 €, correspondientes al 10% de I.V.A, con un precio total de 130.000 €/anuales, de conformidad con el porcentaje de valoración ofertado (0,45).

SEGUNDO: Adjudicar el contrato del "SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DE CREVILLEN", LOTE II (Muebles, enseres, restos de podas y otros residuos asimilables a los urbanos) en favor de ABORNASA, S.A. con C.I.F. A-03033057 por ser la única oferta presentada, por la cantidad ofertada de 90.909,09 € más 9.090,91 €, correspondientes al 10% de I.V.A, con un precio total de 100.000 €/anuales, con los precios unitarios detallados en la oferta que constituirán los precios aplicables a la facturación real durante la vigencia del contrato.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, el cual transcurridos no menos de quince días a contar desde el siguiente al de su recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, deberá comparecer en el Ayuntamiento para formalizar el contrato en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público; pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato



dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación de la garantía constituida.

CUARTO.- Notificar a todos los licitadores el presente acuerdo, a los que, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, se les facilitará información de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

QUINTO.- Publicar, en la forma establecida por el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, la presente adjudicación y su formalización.

7.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2014.

En este punto habrá un debate conjunto para todas las Ordenanzas y votación independiente para cada una de ellas.

Por la Sra. Candela Torregrosa, Concejala de Hacienda, se hace una explicación de este expediente, declarando que mediante las ordenanzas fiscales se pretenden adaptar los ingresos municipales a los costes de los servicios y a las propias necesidades de gestión de los mismos. La evolución del IPC en el mes de septiembre ha sido de un 1,5% pero entendiendo la situación económica de los ciudadanos, es por lo que el Ayuntamiento de Crevillent congelará para el próximo año las ordenanzas fiscales y asumirá con cargo a las arcas municipales el incremento de costes del servicio de recogida de basuras. En la tasa del agua, el aumento del coste del servicio propuesto por Aquagest al Ayuntamiento es del 1,5%, pero no se va a aplicar a los ciudadanos para ello se va a suprimir un concepto del recibo: el fondo de sequía, un fondo destinado a atender los gastos anuales en previsión de las diferencias económicas de suministro de agua en caso de sequía; este concepto que es de difícil aplicación se va a suprimir y la partida se va a destinar a compensar el incremento de tarifa por aumento de costes que propone Aquagest. Respecto a la tasa por recogida de basuras, la empresa concesionaria propone un incremento de costes del 1,44 %, cifra que está dentro de las estimaciones del IPC y es razonable y normal; pero también esta tasa se congela y el Ayuntamiento asumirá el incremento de los costes de la tarifa que derivan de los incrementos salariales, de combustible, de materiales, etc. de la empresa. Como hemos explicado se congelan las ordenanzas fiscales, pero se proponen unas modificaciones de carácter técnico que no suponen mayor coste a los vecinos. En este sentido, en el apartado de la tasa de establecimiento, mantenimiento y gestión de contadores del servicio de agua potable, se incluye un epígrafe por el concepto de verificación de contadores. La verificación de contadores la venía prestando la Conselleria de Industria, pero ahora la deben asumir los ayuntamientos, por lo que desde el Ayuntamiento se propone que la verificación se realice a través de la empresa concesionaria del agua potable; para ello se ha establecido un procedimiento de verificación y se incluye una nueva tasa para la realización de dicha verificación. En cuanto a la tasa por licencias de apertura e impuesto de construcciones y obras y las licencias urbanísticas, se introduce un concepto técnico no de aumento, que es la declaración responsable y comunicación previa, por ello se equipara a la licencia quedando la tasa igual. Por último se modifica la tasa por ocupación de terrenos de uso público para incorporar en la tarifa un punto 4 referido al mercadillo semanal de Numismática, Filatelia y coleccionismo que tributarán con una reducción del 75% de la cuota debido a la tipología social y cultural de dicho mercadillo. Durante este año 2013 se ha congelado el IBI y para el próximo año 2014 también quedará congelado y aunque es intención ahora congelarlo, podría reducirse para 2014 porque hay de tiempo para decidirlo hasta mediados enero. En el momento se redacte el presupuesto de 2014, y se conozca cuál es la estructura de costes e ingresos, podremos valorar si sólo congela el IBI o puede aplicar ya una rebaja para 2014 si el presupuesto municipal lo permite.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERP, manifestando que hoy se votarán las modificaciones que ha explicado la concejala pero por omisión se dejan el resto de las Ordenanzas del año pasado, a las que su grupo ya se opuso. Declara que son unas ordenanzas profundamente desfavorables para los crevillentinos. Considera que congelar no es una buena noticia porque es la plasmación del modelo de miseria para este pueblo, con unos impuestos más altos que los de la mayoría de ayuntamientos pero que no ofrece ni de lejos los servicios de otros municipios similares.



Pregunta si piensan que pueden cambiar algo haciendo lo mismo que el año que ahora se acaba, insistiendo en que estas ordenanzas están ahogando a los crevillentinos sin dar soluciones ni servicios. Entiende que el resultado de esto son unos servicios privatizados que solo dan beneficios a determinadas empresas a las que el Sr. Asencio quiere cuidar especialmente. Son empresas que engañan a los crevillentinos como Jarditec, que tienen contratos ilegales como Aquagest y empresas ilegales como Abornasa. Considera que estas ordenanzas solo tienen el objetivo de recaudar para pagar todas las sentencias que pierden en el Juzgado fruto de su horrible gestión. Entiende que este gobierno es el máximo responsable de la crisis que padece Crevillent, y que el PP es el partido que más imputados tiene negándose a reivindicar una financiación justa para el País Valencià. Manifiesta que ahora es el momento de ser valiente y cambiarlo todo, que es hora de escuchar a la gente y hacerle participar porque solo así podremos salir de este pozo en el que el PP nos ha metido. Considera que el Alcalde no tiene los pies en la tierra cobrando esa cantidad exagerada e indecente de las arcas públicas. La propuesta de l'Esquerra para estas ordenanzas sigue un modelo de solidaridad basado en el bienestar y la seguridad sin la falsa austeridad que impone a todos y no se aplica este Alcalde. No entiende la manía que tienen de mantener algo que no funciona proponiendo modificaciones en la ordenanza de vehículos para fomentar los vehículos ecológicos. También proponen la modificación de la tasa de basura reduciéndola y teniendo en cuenta la situación económica de las familias, eliminando la categorización de calles y aplicando bonificaciones en función de la renta y recargos a las grandes empresas.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que no se presentará ningún tipo de alegación a las Ordenanzas Fiscales porque lo considera absurdo, ya que el grupo político debe presentar enmiendas en el pleno. Este gobierno dice que va a congelar los impuestos y tasas en este municipio, cuando ya hace tres años lo pidió el grupo Compromís y fue rechazado por el PP diciendo que se rompería el equilibrio financiero. Declara que no sabe por qué ahora se ha cambiado de opinión si no es por la cercanía de las elecciones. Considera que no hace falta ser Premio Nobel para saber que no era necesario subir impuestos desde hace ya tres años con una situación de crisis como la que tenemos. Considera que no se dice toda la verdad respecto al IBI, porque en 2011 se decidió temporalmente incrementar la cuota del IBI por dos años y por tanto ahora se volvería a la cuota inicial, sin embargo ahora se propone una revalorización de los valores catastrales para no volver a los valores iniciales, entendiéndose que hay una subida real del IBI si se mantiene esto así. Destaca que según la circular de la FEMP a mediados de noviembre se debe tomar la decisión pidiendo que se revisen los plazos para no crear confusión de cara a los próximos presupuestos. Al final esta falta de previsión nos ha llevado a que el Remanente de Tesorería va a servir para pagar las expropiaciones de los colegios por un error del gobierno. Considera que se deberían aprovechar estos años para introducir reformas estructurales en las ordenanzas como es la de la tasa de basuras, cuando la concejal ya se comprometió hace tiempo a hacerlo. No considera oportuno destinar el fondo de sequía para absorber la subida, considerando que el problema no es que suban o no los impuestos sino para qué sirven. Respecto a las modificaciones de las ordenanzas por cuestiones técnicas declara que no están de acuerdo con la ley que aprobó su gobierno y por ello tampoco pueden estar de acuerdo en estas modificaciones.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, que cita el sermón de la montaña en respuesta a la cita bíblica del Alcalde. Declara que lo más significativo de este debate no es lo que se trae sino lo que no se trae, indicando que ya el año pasado se demostró que la presión fiscal había aumentado un 14% con un aumento del Presupuesto. Insiste en el incremento del IBI para 2012 y 2013 que se hizo por parte del gobierno central sin contar con los municipios, entendiéndose que esto no es congelar el IBI. Además Crevillent también se ha acogido al nuevo procedimiento de valoración, lo que ha supuesto también una subida totalmente innecesaria porque había de plazo hasta 2016. Exigen un compromiso para rebajar el coeficiente de las ordenanzas, declarando que ya no tienen la más mínima credibilidad. Manifiesta que el pueblo está en el potro de tortura y que ustedes solo piensan en aflojar un poco la cuerda, insistiendo en que la ordenanza del IBI debería haber pasado por este pleno para su rebaja. Respecto a la ordenanza del agua declara que también se han efectuado unas subidas muy importantes en años anteriores, por el matrimonio de conveniencia con la concesionaria del servicio. Considera que se debería denunciar el contrato





y adjudicar el mismo a otra concesionaria más favorable a los intereses locales. Considera que todos los costes de gestión suben en este estudio y que se debería obligar a la concesionaria a un verdadero ejemplo de austeridad.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde contestando a l'Esquerra sobre las acusaciones de imputación del PP citando casos de imputaciones y condenas de miembros de Izquierda Unida por toda España. En cuanto a las propuestas de congelación de Compromís de hace tres años, le indica que hace tres años hubo un recorte brutal de ingresos de 1,8 millones de euros y que también los ingresos por licencias cayeron, aunque se compensaron con las de El Pinar. La congelación se pidió en una situación de caída importante de ingresos y de inestabilidad económica y los ajustes se deben hacer cuanto toca, reorganizando los servicios, y no cuando se pide, sino cuando se puede hacer. Indica que las cosas se están haciendo de tal manera que ahora se pueden tomar estos acuerdos. Acepta la sugerencia del Sr. Penalva de comprobar las fechas para bajar el IBI, pero consultado el Tesorero, nos ha dicho que hay de plazo hasta enero. Le explica al Sr. Mas los acuerdos tomados de revisión catastral, que es lo que ha permitido ahora poder bajar el IBI. Considera que el Sr. Penalva hace trilerismo financiero haciendo cálculos parciales. Respecto a la tasa de basura, tiene razón sobre el compromiso de la modificación de la ordenanza, pero se está trabajando en ello, porque ha habido circunstancias que han obligado a retrasar este tema. Destaca que la mayor parte de los ayuntamientos están con planes de ajuste, que deben subir las tasas e impuestos, al contrario de lo que hacemos aquí. Insiste en que las empresas a las que se hace referencia como Abornasa, Jarditec y Aquagest ya estaban en este Ayuntamiento antes de la llegada del PP.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, que continúa su intervención sobre la tasa de basura proponiendo la remunicipalización del servicio porque considera que sería más eficiente, más económico y con mejor calidad. Respecto al agua reitera que el contrato con Aquagest es ilegal, que llevan dos años revisando con lupa todos los contratos que este gobierno ha firmado desde que ha llegado al poder, y pueden afirmar que este contrato no es legal, como así lo dispone la jurisprudencia del Consejo Consultivo de la Región de Murcia, declarando que Aquagest no les ofrece ninguna credibilidad. Considera que el agua es un bien necesario que se debe asegurar a todos los ciudadanos y que aquí es cada vez más cara. Pide que se modifiquen las tarifas del agua teniendo en cuenta el número de personas de cada vivienda y penalizando el uso excesivo. Declara que da la sensación de que este gobierno trabaja para este tipo de empresas diciendo que sí a todo lo que dice Aquagest. También comenta el tema del IBI, que viene propiciado por la política de vivienda del Sr. Aznar, que lo considera como un bien de inversión y no como un derecho al que deben tener acceso todos los ciudadanos. Plantea igualmente la propuesta de supresión de la exención del IBI en la Iglesia.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, manifestando que este grupo siempre ha sido responsable y constructivo en su función de oposición. Indica que la congelación de las ordenanzas no es nuevo, sino que es algo que se ha pedido siempre y que las circunstancias no han variado en lo sustancial. Considera que es cierto que hubo caída de ingresos del Estado pero también que había un colchón del remanente de tesorería acumulado, por lo que no era necesario incrementar los impuestos al no haber incrementos de servicios, ni de infraestructuras ni déficit. Hace referencia al IPC acumulado, indicando que el recibo de la basura ha subido más que este IPC. Hace referencia también a los datos de la Sindicatura de Cuentas de la presión fiscal desde 1994, aunque desde el punto de vista político lo importante es si esa subida de la presión fiscal revierte en los ciudadanos y hasta ahora ese remanente solo va a servir para pagar el sobrecoste de las expropiaciones, no para mejorar la vida de los ciudadanos con más servicios y mejores infraestructuras, por lo que al final los datos económicos son negativos. Le recuerda que una parte del remanente del año pasado vino como consecuencia de la reducción del capítulo I por la supresión de la paga extra, por lo que no vale como argumento que sube el capítulo I. Cree que debe confiar en que la oposición, al menos su grupo, se estudia los expedientes y los datos.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, recordando que el Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, que congela la participación de las Entidades Locales en los impuestos del Estado. Hace referencia a las dos subidas del IBI, manifestando que por las declaraciones del Alcalde parece que el PSOE sigue gobernando este Ayuntamiento. Insiste en que durante el



tiempo que ha gobernado el PP, le ha importado muy poco lo que le ocurra a los ciudadanos con tal de salir usted a flote. Durante este último año el paro continúa en niveles máximos, las empresas siguen cerrando y usted ha continuado con la destrucción del sistema democrático de bienestar que tantos esfuerzos costó construir. Dice que pregunte a los estudiantes, a los pensionistas, a los dependientes, a los trabajadores, a los empleados públicos, y aunque es posible que la situación en los próximos meses mejore algo, no es mérito suyo sino del cambio del ciclo económico. A su gobierno solo le debemos desgracia y miserias gratuitas porque esta crisis les ha venido muy bien por el cambio de modelo, y todo esto tiene mucho que ver con Crevillent. Adelanta una parte de los argumentos del siguiente punto de modificación de créditos para emplear una parte del superávit y destinarlo por orden de su propio gobierno de Rajoy a amortización anticipada de la deuda municipal y pagárselo a los bancos sin ningún motivo antes de tiempo y sin necesidad, para que sigan expoliando a la ciudadanía. Declara que tantos años protegiendo su tesoro y ahora quien le roba la cartera son precisamente los suyos. Pregunta qué ha sido del compromiso para dedicar ese remanente a medidas económicas de fomento del empleo e inversión, insistiendo en que un ayuntamiento no es una empresa que deba tener superávit, o en todo caso lo que sobra se debe redistribuir en ayudas sociales. Termina diciendo que el dinero de los crevillentinos debe ser para los crevillentinos y no para los grandes bancos.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que la oposición quiere hacer creer que aquí se sube todo cuando en realidad no se hace nada y se congela. La intención es que cuando tengamos el presupuesto en enero, se pueda bajar el IBI. No estamos aquí hablando de subir impuestos, aunque ustedes digan lo contrario. Les emplaza a que traigan una estadística oficial que diga que aquí se paga más que en los ayuntamientos similares, porque los organismos oficiales no publican nada de lo que ustedes dicen, lo que demuestra la buena gestión, y que no hayamos entrado en ningún plan de proveedores ni planes de ajuste. Considera que este Ayuntamiento tiene un futuro despejado en este sentido porque tienen control de gasto y de eficiencia y los ingresos necesarios para sufragar esos gastos. Insiste en que es uno ayuntamiento de los menos endeudados y que con la ley de transparencia y la reforma local va a ser obligatorio la publicación de todos los costes efectivos de los servicios, igual que las rentas e ingresos de los cargos públicos, y será entonces en ese momento cuando hablaremos aquí con datos ciertos y no con cuentas de la vieja que no se pueden contrastar, y ponen lo que les conviene en cada momento. Al Sr. Penalva le dice que si en lugar de estar ahí estuviera en la dirección de la gestión, no sería tan fácil tomar esas decisiones. Sabe que el superávit no puede ir a gasto corriente, y que además ahora la ley no permite ir más allá del propio ejercicio. Respecto a las acusaciones del PSOE no va a entrar en ese juego. No defiende las decisiones que se han tenido que tomar en esa situación grave pero estas decisiones ya están teniendo su fruto para dar salida a esta crisis. Insiste en que escasamente dos años se han podido frenar cinco años de despilfarro y mala gestión y evitar el descarrilamiento del país como Grecia o Portugal, donde la Unión Europea ha tenido que intervenir con medidas mucho más duras y contundentes.

7.1.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Por la Sra. Candela Torregrosa, Concejala de Hacienda, se da cuenta de la propuesta siguiente:

Visto el informe jurídico de fecha 8 de octubre de 2013 emitido en base a Providencia de la Alcaldía sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento.

visto el informe-propuesta de fecha 10 de octubre de 2013 emitido por la Secretaria General con el fin de adaptar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones; Instalaciones y Obras, a la legislación vigente, y visto igualmente el proyecto técnico de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y de acuerdo a lo señalado en dicho informe jurídico y atendiendo a las competencias establecidas en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.



Por todo lo que antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, y tras las intervenciones reflejadas en los antecedentes de este punto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	11 (PP)
Abstenciones.....	8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLEN/ EU-ERP)
Ausentes	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la redacción del artículo 1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los siguientes términos:

Artículo 1 I) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística, **o presentación de declaración responsable o comunicación previa.**

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de Enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7.2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Por la Sra. Candela Torregrosa, Concejala de Hacienda, se da cuenta de la propuesta siguiente:

Visto el informe jurídico de fecha 8 de octubre de 2013 emitido en base a Providencia de la Alcaldía sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento.

Visto el informe-propuesta de fecha 10 de octubre de 2013 emitido por la Secretaria General y con el fin de adaptar a la legislación vigente, la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Licencias Urbanísticas, se debe modificar su denominación pasando a ser la denominación actual: **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS, O ACTIVIDADES DE CONTROL.**

Visto el proyecto técnico de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística, y atendiendo a las competencias establecidas en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo que antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, y tras las intervenciones reflejadas en los antecedentes de este punto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	11 (PP)
Abstenciones.....	8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLEN/ EU-ERP)
Ausentes	2

Total nº miembros.....	21
=====	



Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar la denominación de la Ordenanza pasando a ser Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre Licencias Urbanísticas, o Actividades de Control.

SEGUNDO.- Modificar la redacción del artículo 2 de la vigente Ordenanza fiscal, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Obligación de contribuir. Hecho imponible.

Devengo:

El costo administrativo de los servicios municipales dinamiza la relación tributaria cuando el particular solicita la licencia municipal.

Nace la obligación de contribuir con la formulación de la solicitud de la prestación municipal, presentación de declaración responsable o comunicación previa, y sólo en su defecto, desde la expedición de la correspondiente licencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de Enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.....”

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7.3.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Por la Sra. Candela Torregrosa, Concejala de Hacienda, se da cuenta de la propuesta siguiente:

Visto el informe jurídico de fecha 8 de octubre de 2013 emitido en base a Providencia de la Alcaldía sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento.

Visto el informe-propuesta de fecha 10 de octubre de 2013 y con el fin de adaptar a la legislación vigente, la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por realización de la actividad administrativa de concesión de Licencias de Apertura de Establecimientos, se debe modificar su denominación pasando a ser la denominación actual: **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O ACTIVIDADES DE CONTROL.**

Visto el proyecto técnico de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de concesión de Licencias de Apertura de Establecimientos, y atendiendo a las competencias establecidas en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo que antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, y tras las intervenciones reflejadas en los antecedentes de este punto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....11 (PP)
Abstenciones.....8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT/ EU-ERPV)
Ausentes2

Total nº miembros.....21
=====





Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar su denominación pasando a ser la denominación actual: **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O ACTIVIDADES DE CONTROL.**

SEGUNDO.- Modificar el artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de concesión de Licencias de Apertura de Establecimientos o Actividades de Control, en los siguientes términos:

“Artículo 2.-

Constituye.../... (se omite).

También integrará el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal dirigida a comprobar si los locales, instalaciones y dependencias reúnen las condiciones de sanidad, salubridad, urbanísticas, seguridad y cualesquiera otras exigidas por Reglamentos u Ordenanzas Municipales o Generales, cuando su uso o utilización requieran previa y preceptivamente la comprobación y autorización municipal, así como consecuencia de la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7.4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

Por la Sra. Candela Torregrosa, Concejala de Hacienda, se da cuenta de la propuesta siguiente:

Visto el informe jurídico de la Secretaría General de fecha 8 de octubre de 2013 emitido en base a Providencia de la Alcaldía sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento.

Visto el proyecto técnico de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro y Acometida de Agua, y atendiendo a las competencias establecidas en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo que antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, y tras las intervenciones reflejadas en los antecedentes de este punto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	11 (PP)
Votos No.....	5 (PSOE/ EU-ERPv)
Abstenciones.....	3 (COMPROMIS PER CREVILLENT)
Ausentes	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:



PRIMERO.- Modificar la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro y Acometida de Agua, en los siguientes términos:

“Artículo 4.-

IX.- VERIFICACIÓN DE CONTADORES

En los casos en que se haya de verificar el contador, al tener que remitirlo a un laboratorio privado por no prestar dicho servicio la Consellería de Industria, se abonará una tarifa de 221,19 €.

Si se comprueba que el contador no funciona correctamente se devolverá el importe pagado por la verificación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2.014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día uno de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7.5.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS Y ESCOMBROS; PARADA, SITUADO O APARCAMIENTO RESERVADO PARA TAXIS; POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS E INDUSTRIAS CALLEJERAS; E INSTALACIONES DE KIOSCOS EN VÍA PÚBLICA.

Por la Sra. Candela Torregrosa, Concejal de Hacienda, se da cuenta de la propuesta siguiente:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de la Sección Tercera de fecha 19 de junio de 2013 y el proyecto técnico para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por OCUPACIÓN TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS Y ESCOMBROS; PARADA, SITUADO O APARCAMIENTO RESERVADO PARA TAXIS; POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS E INDUSTRIAS CALLEJERAS; E INSTALACIONES DE KIOSCOS EN VÍA PÚBLICA.

Y de acuerdo a lo señalado en el informe jurídico y atendiendo a las competencias establecidas en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se eleva al Pleno previo dictamen de la Comisión de Hacienda la siguiente

Por todo lo que antecede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, y tras las intervenciones reflejadas en los antecedentes de este punto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	11 (PP)
Votos NO.....	3 (PSOE)
Abstenciones.....	5 (COMPROMIS PER CREVILLENT/ EU-ERPV)
Ausentes	2

Total nº miembros.....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza reguladora de la Tasa por OCUPACIÓN TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS Y ESCOMBROS; PARADA, SITUADO O APARCAMIENTO RESERVADO PARA TAXIS; POR INSTALACIÓN DE PUESTOS,





BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS E INDUSTRIAS CALLEJERAS; E INSTALACIONES DE KIOSCOS EN VÍA PÚBLICA, en los siguientes términos:

Artículo 6. Cuantía.

2.2.- PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

La exacción de derechos se ajustará a la siguiente

TARIFA

1.- Por la instalación de cualquier clase de barraca, casetas de venta, aparatos de tracción mecánica y cualquier otra instalación no detallada específicamente, 1,95 euros por metro lineal y día, no pudiendo ser la cuota diaria inferior a 3,80 euros, a excepción de los sujetos a reducción.

2.- Instalación de pistas mecánicas de autos de choque,

Tributarán semanalmente de la siguiente forma:

-Pistas ocupando hasta 200 m/2 de superficie.....115,80 euros

-Pistas ocupando más de 200 m/2 de superficie.....150,50 euros

3.- Instalación de Tómbolas, tributarán semanalmente

de la siguiente forma:

-Hasta 80 m/2 de ocupación..... 59,15 euros

-Más de 80 m/2 de ocupación..... 90,35 euros

4.- Mercadillo semanal de "Numismática, Filatelia y Coleccionismo" tributarán de conformidad con la tarifa del apartado 1, con aplicación de una reducción del 75% en la cuota resultante, debido a la tipología social y cultural de dicho mercadillo.

Artículo 8.- Obligación de pago.

La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace:

.../...

3. Para la tasa del mercadillo semanal de "Numismática, Filatelia y Coleccionismo", se aprobará un padrón anual de base trimestral para los recibos. Confeccionado el Padrón correspondiente al primer trimestre natural del ejercicio, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, y expuesto al público en el Boletín oficial de la Provincia durante el plazo de QUINCE DIAS a efectos de reclamaciones. Para las modificaciones posteriores servirá de notificación la comunicación de baja o la autorización de concesión.

A partir de dicho censo, se liquidarán las cuotas trimestrales, de acuerdo con la tarifa vigente en ese momento.

Cualquier alteración de los datos figurados en el Padrón deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su posterior modificación. Surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la comunicación.

Se considerará iniciada la prestación del servicio en el momento de la autorización.

El instrumento para el cobro de las liquidaciones periódicas será el documento establecido por el ayuntamiento.

El pago para el cobro de las liquidaciones periódicas trimestrales será desde el día 1º al último día de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre para los trimestres naturales primero a cuarto respectivamente. La falta de pago de un recibo trimestral será causa de extinción de la autorización.

No experimentando modificación el resto del articulado.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles y dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Entrada en Vigor. La modificación de la Ordenanza surtirá sus efectos a partir de su aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**8.- RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2013.**

Por la Sra. Candela Torregrosa, Concejala de Hacienda, se da cuenta de la propuesta siguiente:

Visto informe del Tesorero Municipal de fecha 14 de Octubre en el que se advierten errores materiales en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013 aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de Julio de 2013.

Visto el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de RJAP y PAC que dispone que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

Por el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, se declara que no está de acuerdo con la última corrección de error porque se trata de una omisión, y por tanto estamos ante una modificación que debería seguir el trámite de las modificaciones.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....11 (PP)

Abstenciones.....8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT/ EU-ERPV)

Ausentes2

Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

UNICO.- Rectificar los errores materiales advertidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013 en el sentido siguiente:

BASE 26. DERECHOS ECONOMICOS DE LOS MIEMBROS Y GRUPOS POLÍTICOS.**DONDE DICE:**

4 c. Dedicaciones parciales a Concejales sin Delegación:

- D. Vicente Selva Belén con un importe mensual bruto de 1.456,45 € y una dedicación de 20 horas semanales.

DEBE DECIR:

c. Dedicaciones parciales a Concejales sin Delegación:

- D. Vicente Selva Belén con un importe mensual bruto de 1.456,45 € y una dedicación de 20 horas semanales. *Hasta 30 de septiembre de 2013.*

BASE 50. CONTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO RECAUDADOS POR LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS.**DONDE DICE:**

9.- De conformidad con el artículo 219.1 TLRHL y lo regulado en la Base 57, estas operaciones estarán exentas de fiscalización. Los controles necesarios sobre las mismas se integraran en el control financiero que se ejerza sobre las empresas concesionarias del servicio.

DEBE DECIR:

9.- De conformidad con el artículo 219.1 TLRHL y lo regulado en la Base 65.3, estas operaciones estarán exentas de fiscalización. Los controles necesarios sobre las mismas se integraran en el control financiero que se ejerza sobre las empresas concesionarias del servicio.

BASE 58. DE LAS ÓRDENES DE PAGO.

En el último párrafo **DONDE DICE:**

De conformidad con el artículo 21.1.f de la Ley 7/85, y el artículo 186 del TRLRHL, corresponde al señor Alcalde-Presidente de la Corporación o concejal en quien delegue, la ordenación de todos los pagos que hayan de efectuarse con cargo a los fondos municipales, conforme al Presupuesto. Corresponde la realización de la función administrativa de la ordenación del pago a la Tesorería municipal. Dicha función administrativa coordinará el Plan de Disposición de Fondos, de conformidad con lo establecido en la base 48.

DEBE DECIR:

De conformidad con el artículo 21.1.f de la Ley 7/85, y el artículo 186 del TRLRHL, corresponde al señor Alcalde-Presidente de la Corporación o concejal en quien delegue, la ordenación de todos los pagos que hayan de efectuarse con cargo a los fondos municipales, conforme al



Presupuesto. Corresponde la realización de la función administrativa de la ordenación del pago a la Tesorería municipal. Dicha función administrativa coordinará el Plan de Disposición de Fondos, de conformidad con lo establecido en la base 57.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DONDE DICE:

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Base 49.1 y en la base 50.2. se procederá a anular los derechos de ejercicios cerrados que deban ser recaudados como contraído simultaneo de acuerdo con la Base 41.4, identificando en el expediente los DR a que se refiere y su saldo vivo a la fecha de anulación, que deberá ser el saldo a 31 de diciembre de 2012 a los efectos de que el cambio de sistema perturbe lo menos posible a la Liquidación del ejercicio 2013. Las operaciones contables que se realicen reflejaran que se hacen al amparo de ésta Disposición Transitoria.

DEBE DECIR:

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Base 50.2. se procederá a anular los derechos de ejercicios cerrados que deban ser recaudados como contraído simultaneo de acuerdo con la Base 44.4, identificando en el expediente los DR a que se refiere y su saldo vivo a la fecha de anulación, que deberá ser el saldo a 31 de diciembre de 2013 a los efectos de que el cambio de sistema perturbe lo menos posible a la Liquidación del ejercicio 2013. Las operaciones contables que se realicen reflejaran que se hacen al amparo de ésta Disposición Transitoria.

ANEXO I.- RELACIÓN DE ÁREAS GESTORAS

DEBE DECIR:

AREA GESTORA	Responsable
ADL	Rafael Pastor
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	Manuel Fernández/ Fdo. Urruticoechea
ADMINISTRACIÓN GENERAL	Antonio Fuentes/ Olga Pino
AGRICULTURA	José Antonio García
AGUA Y ALCANTARILLADO	José Antonio García
ALUMBRADO PÚBLICO	Manolo Candela
ARQUEOLOGÍA	Julio Trelis
BASURAS	Manolo Candela
BIBLIOTECA	Pascual Mas
BOLETÍN	Gema Gálvez
CEMENTERIO	José Antonio García
CONSUMO	Mª José García
CULTURA	Julio Trelis
DEPORTE	Francis Serna
DEUDA	Manuel Fernández/ Fdo. Urruticoechea
ENSEÑANZA	Pascual Mas
ESCUELA TALLER	Yolanda Lledó
FIESTAS	Rosamari Mora
GABINETE PSICOPEDAGÓGICO	Begoña Pérez
HERMANAMIENTOS	Pascual Mas
IGUALDAD	Pilar Casalta
INFORMÁTICA	Gema Berenguer/ Manuel Belén
JARDINES	José Antonio García
JUVENTUD	Rosamari Mora
MEDIO AMBIENTE	Eduardo Andarias
MERCADO	Manuel Candela
ÓRGANOS DE GOBIERNO	Nuria Lledó
PARTICIPACIÓN	Rosamari Mora
PATRIMONIO	Antonio Fuentes
PERSONAL	Antonio Fuentes
POLICÍA MUNICIPAL	Francisco Navarro
SALUD	Mª José García
SERVICIOS SOCIALES	Pilar Casalta/ Silvia Lledó
TURISMO	Rafael Pastor
URBANISMO	Alfredo Aguilera
ARCHIVO	Bibiana Candela



VÍAS PÚBLICAS | José Antonio García

9.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP15-TC_AP, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Por parte de la Concejal de Hacienda, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, se da cuenta del expediente MP15TC-AP, de Transferencia de créditos, financiado con Baja de créditos.

De conformidad con la Memoria de la Alcaldía de fecha 17 de octubre, el expediente recoge las solicitudes concretas y específicas de las Concejalías delegadas para la prestación de sus correspondientes servicios en este ejercicio, al amparo del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la conformidad de la Intervención municipal, al considerar:

- Que han surgido gastos para los que es insuficiente la consignación presupuestaria, según se certifica por la Sra. Interventora.
- Que estos gastos por su naturaleza son inaplazables para el ejercicio siguiente dado su carácter de básicos y de imposible suspensión.
- Que la modificación que se propone es necesaria para los intereses municipales.
- Que la baja de créditos con la que se financia la transferencia de créditos es adecuado y suficiente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERPv, declarando que están a favor de esta modificación porque se trata de un camino que estaba bastante deteriorado pero pregunta sobre el importe de esta partida, que tenía una consignación de una cantidad y ahora otra, solicitando aclaración de estas diferencias.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, insistiendo en la necesidad de contar con un inventario de caminos, y declarando que aunque se trate de una modificación justificada, no suena muy bien cambiar árboles por asfalto.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde indicando que no puede contestar en este momento a la consulta del Sr. Galvañ porque ese dato no consta en el expediente, pero aclara que se trata de un aumento de 19.669 euros para completar el importe del proyecto del camino que es de 49.180 euros, no obstante pide que sea la Comisión la que responda a esas preguntas. Declara igualmente que se trata de un camino que es muy demandado desde hace tiempo.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....15 (PP/ PSOE/ EU-ERPv)
 Abstenciones.....4 (COMPROMIS PER CREVILLENT/ EU-ERPv por ausencia)
 Ausentes2

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente MP15-TC-AP de modificación de créditos por Transferencia de créditos.

PARTIDAS DE GASTO CON BAJAS DE CRÉDITO

03-1320-62500	Mobiliario	2.926,00 €
03-1320-62501	Mobiliario gimnasio Policía Local	4.243,00 €
02-1510-60000	Inversiones en terrenos	9.000,00 €
10-1710-60901	Suministro arbolado	3.500,00 €
	TOTAL	19.669,00 €

PARTIDAS DE GASTO CON AUMENTOS DE CREDITO

10.4120-60901	Recrecido asfáltico en caminos	19.669,00 €
	TOTAL	19.669,00 €

SEGUNDO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes. en el caso de que no se





presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el crédito Expte.MP15-TC_AP entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP16-CE, DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Por la Sra. Candela Torregrosa, Concejala de Hacienda, se da cuenta de la propuesta siguiente:

ASUNTO: Modificación de créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería.

ANTECEDENTES

1º.- 15 de octubre de 2013: Providencia de Alcaldía para la tramitación de expediente de modificación de créditos.

2º.- 17 de octubre de 2013: Informe de Intervención favorable a la presente modificación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) se refiere al destino del superávit presupuestario en los siguientes términos:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto...”.

Por otra parte, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito existente sea insuficiente o no ampliable, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito, que deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, de entre los siguientes:

- a) Con cargo al Remanente líquido de Tesorería.
- b) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- d) Excepcionalmente, mediante operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que expresamente sean declarados necesarios y urgentes.

SEGUNDA.- Ante la necesidad de hacer frente a nuevos gastos surgidos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto, y dado que se dispone de Remanente de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por esta Alcaldía se propone la tramitación de un expediente de créditos extraordinarios financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

TERCERA.- Con fecha 17 de octubre de 2013 se ha emitido Informe de Intervención favorable a la modificación de los créditos propuestos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

Por el Sr. Alcalde se indica que esta modificación atiende fundamentalmente a dos finalidades, la primera es financiar el mayor coste de expropiación que ha fijado el Tribunal Supremo después de un encadenamiento de resoluciones judiciales, sentencias, resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación, y de la Comisión Territorial de Urbanismo, desde el año 1997 en que comenzó el procedimiento expropiatorio. Insiste en que el Ayuntamiento en todo momento se ha dejado llevar por los informes jurídicos y técnicos de las distintas administraciones, pues el Ayuntamiento no era el órgano que aprobaba el expediente sino la Generalitat Valenciana, y por tanto no pudo tomar decisión para corregir el procedimiento hasta el año 2008, siendo ésta la fecha que los tribunales han tomado en cuenta para valorar los terrenos, estableciendo un sobrecoste de esa expropiación. La otra partida que financia esta





modificación es para amortización de deuda financiera que supone un avance en el saneamiento de las arcas municipales. Todo ello se financia con el superávit y préstamos suscritos pero no dispuestos.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERPV, manifestando que el gran gestor del Ayuntamiento que gobierna en nombre del superávit hace perder a este Ayuntamiento y a los crevillentinos cinco millones de euros. Considera que lo que se ha hecho es ir en contra de los intereses de los crevillentinos, y es el ejemplo de la mala gestión que hace este gobierno. Cita igualmente el convenio del R-10 que es totalmente nocivo.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que el gobierno del Sr. Rajoy prohíbe que el remanente se destine a inversión y se destine necesariamente a amortizar deuda. Indica que siempre han tenido claro que el Remanente de Tesorería debe servir para inversiones, ya que la deuda nunca ha sido un problema en este Ayuntamiento. Ahora se hace esto porque para pagar las expropiaciones primero se debe amortizar la deuda y al final todo el Remanente de Tesorería se gasta en el pago de los sobrecostes, y quedará poco más de 400.000 € para gastos generales. Considera que todo sirve para pagar errores del gobierno que no reconoce, con lo que, si se vota en contra, es que estamos en contra de los colegios, pero si votamos a favor, somos responsables.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que en un mismo papel queda claro cuáles son los resultados de la catastrófica gestión del Sr. Alcalde, incidiendo en que ya se sabía lo que iba a pasar con los colegios de Ronda Sur. Esto es fruto de una alcaldada y de su autosuficiencia. Destaca que el coste no hubiera superado los 400.000 € si se hubiera negociado debidamente y nos hubiéramos ahorrado años de pleitos. Indica que 2,8 millones adicionales del Remanente de Tesorería se van a la amortización anticipada de créditos con entidades bancarias. Se dirige al Sr. Alcalde indicando que ustedes se declaran liberales pero están a medio camino porque se dedican a expoliar los maltrechos bolsillos de los ciudadanos, subiendo impuestos sin prestar servicios, preguntándole qué ha pasado con la promesa de que el superávit se dedicaría a inversiones, y si se trata de un problema local o que Rajoy ha echado marcha atrás.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que hay una filosofía económica de reducir deuda para que vaya a los autónomos y a las pymes, que produce la reactivación económica. Destaca que eso es lo que se hace aunque a ustedes les sepa mal. Indica que amortizando deuda también se reactiva la economía y se crea empleo. Respecto a la expropiación se ha hecho lo que han resuelto tanto los técnicos como otras administraciones, incidiendo en que si se paga más de lo que dice un informe técnico es prevaricación. Aquí hay dos colegios que han solucionado un problema grave. Considera que el acierto es que este Ayuntamiento va a poder pagar esta expropiación y seguirá a flote con el buen equipo de gobierno que gestiona con buenos funcionarios. Muestra noticias de casos de expropiaciones por encima de las valoraciones propuestas por los Ayuntamientos y por los jurados de expropiación. Indica que esto sucede habitualmente cuando los tribunales interpretan y aplican las leyes. Concluye diciendo que no les consiente que le hagan responsable de este caso porque faltan a la verdad.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, manifestando que al final tendremos que estar contentos de que seis millones de euros se vayan del Ayuntamiento. Considera que la política del PP es miseria y decadencia siempre que habla de superávit, es una política muy corta de miras y sin futuro ni objetivos. Declara que se han perdido seis millones de euros por una decisión totalmente errónea, incidiendo en que no hablará de los funcionarios. Entiende que el pueblo también debe saber que hay dinero que desaparece pagando revisiones de precios a Abornasa y modificaciones ilegales de contrato a Jarditec, a pesar de las advertencias del Interventor. Insiste en que aquí solo se gobierna para las empresas de su coalición, indicando que todas las actuaciones de la derecha son ilegales y que todas las privatizaciones están basadas en la corrupción. Concluye diciendo que esta batalla la ganaremos, y que lo que necesita este pueblo es un cambio de gobierno.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, para remitirse a un informe desfavorable del Catastro sobre la expropiación, así como a un informe del Secretario donde dice que es una cuestión de oportunidad política. Se dirige al Sr. Alcalde para manifestarle que



no es un buen gestor porque de nada sirve el Remanente de Tesorería de varios años si al final es para pagar sus errores, preguntándole qué hubiera dicho si un gobierno de izquierdas hubiera perdido cinco millones de euros de sobrecoste, incidiendo en que él hubiera pedido que se pagaran de su bolsillo. Destaca que la última ocurrencia del Sr. Alcalde es que la culpa la tiene la Generalitat Valenciana.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, para recordar al Sr. Alcalde sus funciones como Presidente de la sesión. Declara que de su elenco de recortes de prensa parece que se deduce que los tribunales se equivocan mucho. Asimismo le incita a que salga a la calle y pregunte a cuánto dan los créditos los bancos a los ciudadanos y a la administración. Insiste en que no ha respondido sobre el destino del Remanente de Tesorería ni a las promesas de bajadas de impuestos, considerando que lo de la Generalitat Valenciana no es más que un brindis al sol, y concluye diciendo que de su gestión, ocho millones han desaparecido.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde advirtiendo a l'Esquerra que no suman el importante activo que tiene Crevillent en subvenciones y obras. Insiste en que este Alcalde ha llevado a cabo 70 expropiaciones, todas de común acuerdo, incidiendo en que no se puede acusar de prepotencia. Da lectura al acta del pleno donde la coalición de Esquerra Unida acepta los informes del Secretario y de los técnicos, aunque admite que podía haber un procedimiento de urgencia. Considera que esto no afecta al sistema de tasación, sino a la urgencia de ocupación, e incide en que la tasación no hubiera variado un céntimo. Indica que según la oposición cuando se defiende a la Generalitat Valenciana es seguidísimo, pero que cuando se reclama algo lo primordial es salvar las posaderas. Recuerda los diferentes recursos que se han hecho contra administraciones gobernadas por el PP cuando se trata de defender intereses locales.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....11 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT/ EU-ERPV)

Ausentes2

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del vigente Presupuesto Municipal en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiados con cargo al Remanente de Tesorería, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Concepto de Ingresos

Denominación	Total Aumentos (€)
Remanente de Tesorería Gastos Generales	6.533.928,59
Remanente de Tesorería Gastos Financiación Afectada	1.505.341'66
TOTAL INGRESOS	8.039.270,25

Altas en Aplicaciones de Gastos

Denominación	Total Aumentos (€)
Amortización de operaciones vigentes	2.793.608,29
Nuevos Justiprecios Sentencias 870/2010 y 143/2011	2.880.731,44
Intereses de demora derivados Sentencias 870/2010 y 143/2011	2.062.000,89
Otros gastos pendientes de aplicar a presupuesto	302.929,63
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	8.039.270,25

SEGUNDO. La exposición pública del acuerdo adoptado, mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el citado Boletín Oficial.

**11.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA AL MINISTERIO SOBRE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS PARA EL PERIODO 2014-2016.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 01.10.2013, del siguiente tenor literal:

"9.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA. APROBACIÓN DEL MARCO FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO Y DETERMINACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO 2014-2016.**I.-INTRODUCCIÓN.**

Las Corporaciones Locales están sujetas a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución española y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera según indica su artículo 2.1. Añadiendo en su artículo 4.2 que entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. En su artículo 29 regula el denominado marco presupuestario a medio plazo en los siguientes términos:

"1. Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un período mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad."

Por su parte, el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE n° 240, de 5 de octubre) establece que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales. Este primer año se ha ampliado el plazo por el cumplimiento de esta obligación hasta 1 de octubre de 2013.

II.- MARCO FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2014-2016

Para dar cumplimiento a estas obligaciones legales se ha elaborado por la Intervención el escenario o marco presupuestario de este Ayuntamiento para los ejercicios 2014 a 2016, según el informe que consta en el expediente. Para su elaboración se ha seguido la metodología y utilizado las hipótesis que se describen en el citado informe al que se remite para mayor detalle.

III.- LÍMITE DEL GASTO NO FINANCIERO. EJERCICIOS 2014 A 2016

Como resultado de todo ello, se deriva del escenario o marco presupuestario un gasto no financiero y total para los citados ejercicios presupuestarios por los importes que a continuación se indican:

Ingresos/Gastos	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Ingresos	20.655.011,67	21.434.483,18	21.204.102,00	21.688.102,00
Corrientes	20.435.011,67	20.796.381,18	20.596.000,00	21.050.000,00
Capital	0,00	300.000,00	270.000,00	300.000,00
Financieros	220.000,00	338.102,00	338.102,00	338.102,00
Gastos	20.655.011,67	21.030.574,12	21.339.860,61	21.583.176,26
Corrientes	18.688.666,31	19.081.983,16	19.388.034,90	19.705.255,32
Capital	907.391,48	722.800,00	780.000,00	830.000,00
Financieros	1.058.953,88	1.225.790,96	1.171.825,71	1.047.920,94



Saldo operaciones no financieras	838.953,88	1.291.598,02	697.965,10	814.744,68
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	1.415.290,88	1.415.290,88	1.251.617,88	1.064.631,88
Capacidad o necesidad de financiación	2.254.244,76	2.706.888,90	1.949.582,98	1.879.376,56

	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Deuda viva a 31/12	8.361.546,94	6.362.189,72	4.470.763,00	2.827.145,82
A corto plazo	1.107.178,61	1.053.213,36	929.308,59	805.977,52
A largo plazo	7.254.368,33	5.308.976,36	3.541.454,41	2.021.168,30
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,41	0,31	0,22	0,13

GASTO NO FINANCIERO	19.596.057,79	19.804.783,16	20.168.034,90	20.535.255,32
----------------------------	---------------	---------------	---------------	---------------

IV.- OBJETIVOS DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

Conforme a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de los Presupuestos Generales del Estado de 2013 (Ley 17/2012, de 27 de diciembre) y el artículo 53 del Texto refundido de la Ley de Haciendas locales (aprobado Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), el límite de endeudamiento de las entidades locales viene determinado por la regla de que el capital vivo de las operaciones de crédito pendientes no podrá ser superior al 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados.

El escenario de la deuda se detalla a continuación:

	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Deuda viva a 31/12	8.361.546,94	6.362.189,72	4.470.763,00	2.827.145,82
A corto plazo	1.107.178,61	1.053.213,36	929.308,59	805.977,52
A largo plazo	7.254.368,33	5.308.976,36	3.541.454,41	2.021.168,30
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,41	0,31	0,22	0,13

Evidenciándose en el cuadro anterior que se cumplen satisfactoriamente en todos los años previstos los objetivos de endeudamiento, ya que está muy alejado del límite legal.

A su vista, previa propuesta emitida por la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el límite del gasto no financiero y total de los ejercicios 2014 a 2016:

Ingresos/Gastos	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Ingresos	20.655.011,67	21.434.483,18	21.204.102,00	21.688.102,00
Corrientes	20.435.011,67	20.796.381,18	20.596.000,00	21.050.000,00
Capital	0,00	300.000,00	270.000,00	300.000,00
Financieros	220.000,00	338.102,00	338.102,00	338.102,00
Gastos	20.655.011,67	21.030.574,12	21.339.860,61	21.583.176,26
Corrientes	18.688.666,31	19.081.983,16	19.388.034,90	19.705.255,32
Capital	907.391,48	722.800,00	780.000,00	830.000,00
Financieros	1.058.953,88	1.225.790,96	1.171.825,71	1.047.920,94

Saldo operaciones no financieras	838.953,88	1.291.598,02	697.965,10	814.744,68
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	1.415.290,88	1.415.290,88	1.251.617,88	1.064.631,88
Capacidad o necesidad de financiación	2.254.244,76	2.706.888,90	1.949.582,98	1.879.376,56



	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Deuda viva a 31/12	8.361.546,94	6.362.189,72	4.470.763,00	2.827.145,82
A corto plazo	1.107.178,61	1.053.213,36	929.308,59	805.977,52
A largo plazo	7.254.368,33	5.308.976,36	3.541.454,41	2.021.168,30
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,41	0,31	0,22	0,13

GASTO NO FINANCIERO	19.596.057,79	19.804.783,16	20.168.034,90	20.535.255,32
----------------------------	---------------	---------------	---------------	---------------

SEGUNDO: Aprobar los objetivos de la deuda pública municipal expresados.

	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Deuda viva a 31/12	8.361.546,94	6.362.189,72	4.470.763,00	2.827.145,82
A corto plazo	1.107.178,61	1.053.213,36	929.308,59	805.977,52
A largo plazo	7.254.368,33	5.308.976,36	3.541.454,41	2.021.168,30
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,41	0,31	0,22	0,13

TERCERO: Revisar el escenario presupuestario y financiero a medio plazo, los límites de gasto no financiero y total, y los objetivos de deuda pública provincial una vez se disponga de una proyección razonablemente precisa de la liquidación del Presupuesto de 2013, se tenga conocimiento de las previsiones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre los ingresos procedentes del Estado en concepto de impuestos cedidos y fondo complementario de financiación para el ejercicio 2014 o se actualice nuevamente el programa de estabilidad del Reino de España 2013-2016, elaborado por el Ministerio de Economía.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Por el Sr. Alcalde se da una explicación del expediente declarando que dentro de las medidas de transparencia y de control del déficit y la sostenibilidad para las Administraciones Públicas, hay una obligación de información para poder evaluar la situación de saneamiento y diagnosticar las medidas de mejora a corto y medio plazo.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERP, para recomendar al Sr. Alcalde que tenga un pie y un ojo en la administración y el otro en la calle, incidiendo en que se debe conocer también la realidad. Considera que se ve un cierto optimismo en estos datos a pesar de las políticas de austeridad.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que antes de enviar la información se debería haber dado cuenta por si se podía presentar alguna aportación, e indica que no deja de ser una previsión voluntarista. Considera que esta obligación se hace para controlar la deuda y el gasto, pero ello constriñe la maniobra de inversión pública y por eso están en desacuerdo. Incide en que son las doce de la noche y que está en desacuerdo en que se deje otra vez el punto de control sin tratar, pidiendo que se celebre otro pleno extraordinario para que se termine íntegramente lo que queda.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que esto es la medida del sacrificio que se pide a los ciudadanos, que es muy importante. Hace unos años se decía que no convenía amortizar toda la deuda porque la moneda se hacía fuerte y era poco competitiva, sin embargo ahora se da la paradoja de que si el euro estuviera tan mal, no cotizaría por encima del dólar. Manifiesta su oposición a estos marcos presupuestarios y suscribe lo que ha comentado el portavoz de Compromís respecto a la duración del Pleno y el compromiso de la Junta de Portavoces que no se ha cumplido.

En este momento se incorpora a la reunión el Sr. Candela de la Fuente, pasando a ser veinte los miembros presentes en la sesión.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde declarando que no comparte las apreciaciones y se remite a los datos del informe. Indica que otro pleno no se va a convocar, que aquí faltan otras cosas o hay otros móviles como es la presencia de la televisión, que hace que haya un interés desmesurado en intervenir. Se remite a las declaraciones que se han hecho en la Junta de Portavoces. Manifiesta que la responsabilidad es llegar a los expedientes que se deben aprobar en plazo sin castigo como es la Cuenta General.

A su vista, la Corporación Municipal quedó enterada.

**Urbanismo y Obras****12.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN GENERAL.**

Se da cuenta del Proyecto de Modificación nº 4 del Plan General referido a la modificación de la Ordenación Estructural y consistente en la redelimitación vía pecuaria en Paseo Abrets y en la modificación calificación equipamiento asistencia en Calle Canal, 13 de El Realengo y del informe del Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, que dice así:

“Que se emite en relación con la tramitación del Proyecto de Modificación nº 4 del Plan General, referido a la modificación de la ordenación estructural del Paseo Abrets y Calle Canal en El Realengo.

La L.U.V. en su artículo 94.1 y el artículo 223.5 del R.O.G.T.U. establecen que: *“las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan”*.

A su vez, el artículo 83 de la L.U.V. establece el procedimiento previsto para la aprobación de Planes Generales. Su apartado 2º dice que:

“El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:

a) *Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.*

No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales, en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los afectados por las modificaciones en las actuaciones.

b) *Informes de los distintos departamentos y órganos competentes de las administraciones conforme a la normativa reguladora de sus respectivas competencias. Será preceptivo el informe de las consellerías competentes en educación y sanidad....*

c) *Dictamen de cada uno de los Municipios colindantes al que promueva el Plan General.*

d) *Informes de las empresas que gestionen o exploten infraestructuras de servicios declarados esenciales o de utilidad pública”.*

Dada la escasa entidad de la actual modificación no resulta procedente el preceptivo informe de ningún órgano de ninguna administración ni de las consellerías competentes en educación y sanidad puesto que la modificación no tiene incidencia alguna en ninguna de las dos materias citadas.

Asimismo, al no tener la modificación ninguna incidencia sobre los municipios colindantes ni sobre infraestructuras de utilidad pública tampoco se requiere dictamen de aquellos ni de empresas concesionarias.

Sí procedería, sin embargo, solicitar informe a la Conselleria competente en medio ambiente pero al ser la misma que tiene que aprobar definitivamente el proyecto de modificación tampoco se considera necesario, al incluirse además en el documento de modificación escrito de la propia Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en el que se informa de la existencia de un error en la delimitación de la Vía Pecuaria “Vereda de Hondón de las Nieves” en la Revisión del Plan General, error que ahora se subsana con esta modificación de la ordenación estructural consistente en la redelimitación de la Vía Pecuaria en el Paseo Abrets.

Por su parte, según el apartado 5º, concluido el trámite de información pública, el Ayuntamiento Pleno resolverá sobre su aprobación provisional, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas, y lo remitirá a la Conselleria competente en urbanismo interesando su aprobación definitiva.

Finalmente, las Ordenanzas y Reglamentos locales deben publicarse oficialmente, por ser un requisito esencial para que existan como normas jurídicas oficiales y auténticas. Expresamente, el Art. 70-2º-LBRL, prevé que *“las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y*



haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales ...”.

El referido Proyecto ha estado expuesto al público en el D.O.C.V. nº 7094 de fecha 22/08/2013 y en el Diario La Verdad de fecha 4/09/2013, por un plazo de UN MES, sin que se hayan producido reclamaciones según consta en certificado de la Secretaria General obrante en el expediente.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 14/10/200013, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que se abstendrán en este asunto pero que como no se han cumplido los acuerdos de la Junta de Portavoces, pregunta sobre el Decreto nº 740 porque considera que la parte de control también es importante. Declara que está de acuerdo con la resolución que informa desfavorablemente la instalación de una antena en La Vella pero considera que se debe hacer un inventario de estas instalaciones, indicando que algunas son ilegales por no tener autorización. Pregunta al Alcalde si lo considera necesario y si tiene previsto presentar alguna propuesta al respecto de la protección de este paraje.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)

Abstenciones.....8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT/ EU-ERPV)

Ausentes1

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Modificación nº 4 del Plan General.

SEGUNDO.- Remitir una copia diligenciada del expediente y del Proyecto de Modificación a la Conselleria competente en materia de urbanismo, para su aprobación definitiva.

Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.

13.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

13.1.- APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO 1 CENTRO CULTURAL Y DE OCIO JUVENIL II.

Previa declaración de urgencia, por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente sobre la aprobación del Proyecto Modificado 1 Centro Cultural y de Ocio Juvenil II.

Por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell se crea la dotación y constitución del Plan Especial de Apoyo a la inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana para la financiación de obras de infraestructuras.

Dada cuenta del “Proyecto Modificado 1 Centro Cultural y de Ocio Juvenil II”, redactado por el Arquitecto Municipal. Siendo necesaria la redacción del mismo debido a la complejidad de las obras, las mejoras introducidas y los imprevistos surgidos, se han producido nuevas unidades de obras no contempladas en el proyecto original, así como la sustitución de otras por considerarlas más idóneas que las previstas inicialmente a fin de atender las circunstancias surgidas.

La descripción de todos los trabajos contemplados en el proyecto y que modifica la previsión del coste del proyecto contratado, se encuentra justificado pormenorizadamente en el “Proyecto Modificado 1 Centro Cultural y de Ocio Juvenil II”.

Vista la propuesta emitida por Concejalía de Obras, previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios.

Por el Sr. Alcalde se hace una explicación del expediente, declarando que se trata de una modificación del proyecto del Centro Juvenil que nos ha pedido la Generalitat Valenciana, que es el órgano de contratación de esta obra, de 3.600.000 euros, subvencionada por la Generalitat. Hace referencia a las dos licitaciones de la obra ante el incumplimiento de la primera empresa que exigió una modificación de 1.200.000 euros antes de empezar la obra.



Ahora se presenta un modificado justificado de una parte por el incremento del IVA y por otra, en mejoras técnicas del proyecto.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERPv, remitiéndose a sus intervenciones de plenos anteriores, ya que están en contra de este modelo frente a la rehabilitación de edificios antiguos que forman parte del patrimonio histórico, en lugar de crear nuevos edificios como éste. Apuestan también por centros polivalentes en los barrios y dudan de que este edificio tenga un contenido.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que en el mes de septiembre de 2010 se hizo la primera adjudicación y desde ese momento ha habido continuos retrasos en la ejecución. Declara que se ha hecho campaña electoral sobre este tema porque se hizo un pleno extraordinario a diez días de las elecciones para aprobar el proyecto del Centro de Juventud. Asimismo pregunta por qué se trata de modificación I y si va a haber una segunda modificación. Declara que como tiene tiempo y lleva dos plenos sin poder hablar da lectura a un ruego para declarar Crevillent como ciudad libre de circos con animales.

En este momento se ausenta de la reunión el Sr. Ramón Penalva, pasando a ser diecinueve los miembros presentes en la sesión.

Por el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, se declara que no están de acuerdo con el alargamiento de este pleno, pero que continúa por responsabilidad.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde haciendo referencia al contrato inicial que fue resuelto ante el chantaje de la empresa en plena campaña electoral con la oposición del grupo de Compromís, con declaraciones en prensa reclamando la retirada de las casetas. Indica que se ha demostrado honradez de este gobierno, que defiende el interés municipal, e insiste en que el Centro se va a acabar y se va a equipar.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas declarando que en la nota de prensa que ha leído el Alcalde no se decía ninguna mentira porque las casetas de obra molestaban. Sigue con la lectura del ruego iniciado en el turno anterior.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que es cierto que la caseta se cambió por motivo del tráfico, pero cuando se hace una oposición responsable, se reclama a la empresa que chantajea con dinero público.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12 (PP)
Votos No.....	4 (PSOE/ EU-ERPv)
Abstenciones.....	3 (COMPROMIS PER CREVILLENT)
Ausentes	2

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el "Proyecto Modificado 1 Centro Cultural y de Ocio Juvenil II", con un Presupuesto Total de 3.071.479,00.-€, lo que supone un incremento del presupuesto contratado de 333.277,96.-€.

SEGUNDO.- Remitir una copia del proyecto junto con el certificado del presente acuerdo, al Instituto Valencià de la Joventut (IVAJ).

13.2.- RATIFICACIÓN DTO. 861/2013, SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO, ANUALIDAD 2014.

Previa declaración de urgencia, por el Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 861/2013, de 30 de septiembre, del siguiente tenor literal:

"DECRETO SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO, ANUALIDAD 2014

De conformidad con el anuncio publicado en el BOP nº 71 de fecha 17 de abril del 2013, relativo a la Convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético, anualidad 2014 se solicita la inclusión en dicho Plan de la siguiente inversión:

1.- Denominación de las actuaciones: "Obras de mejora de las instalaciones municipales para aumentar el ahorro y la eficiencia energética en Crevillent."

2.- Coste presupuestario: 120.000,00 Euros.



3.- Subvención que solicita por importe total de 93.750,00 euros, de conformidad con el siguiente desglose:

Habitantes	Presupuesto hasta	% subvención	
Más de 10.000	75.000,00	95%	Resto hasta 120.000: 50%

4.- No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.

De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma.

5.- Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.

6.- Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Crevillent en la Convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético para la anualidad 2014, con la inversión denominada "Obras de mejora de las instalaciones municipales para aumentar el ahorro y la eficiencia energética en Crevillent."

SEGUNDO.- La presente resolución será ratificada en el próximo Pleno municipal.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Excm. Diputación Provincial de Alicante."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Vías Públicas y Servicios.

Por el Sr. Alcalde se explica la inversión de 74.000 euros en iluminación y calderas de los colegios.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Mas Mas, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que se aprueba por decreto el PAES sin llevarlo a Comisión ni a pleno y sin conocerlo, aunque le van a dar un voto de confianza. Asimismo pregunta sobre el contrato de monitores deportivos cuyo pliego ha sido redactado por un funcionario municipal que tiene vínculos familiares con la empresa adjudicataria preguntando si con ello se garantiza la imparcialidad. Además entiende que con la privatización de este servicio no queda garantizada la igualdad, el mérito ni la capacidad para el acceso a esos puestos.

Por el Sr. Alcalde se renuncia a su intervención por incongruencia de las intervenciones.

Por la Sra. Mas Mas se declara que del Plan de Energía sostenible no se ha informado ni se ha pasado por Comisión. Por el Sr. Alcalde se responde que se ha informado del Plan en la Comisión de Obras y de la auditoría que ha dado el diagnóstico.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....17 (PP/ COMPROMIS PER CREVILLENT / EU-ERP)

Abstenciones.....2 (PSOE)

Ausentes2

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Ratificar el Decreto transcrito "ut supra" en todos sus términos.

13.3.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2012.

Previa declaración de urgencia por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, formada por la Intervención Municipal e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 19 de septiembre de 2013.

Habiéndose expuesto al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de septiembre de 2013 y el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el período reglamentario.





Seguido el trámite y procedimiento establecido en los artículos 208 a 212 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

Por el Sr. Alcalde se explican los motivos del retraso de este expediente, indicando que se debe remitir antes del 31 de octubre para que no haya penalización.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERP, manifestando que votarán en contra por dos motivos, el primero es que la persona que informa como interventora accidental no reúne los requisitos básicos y el segundo es que se trata de una broma de mal gusto porque no hay inventario, y así ha sido denunciado en varias ocasiones por el Interventor Municipal.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que ya en 2003 faltaba el inventario. Indica que la Cuenta General es un documento técnico y presupone que es correcto declarando que no entrarán en más valoraciones. Se remite a la intervención política de la liquidación. Incide en que está en total desacuerdo con el desarrollo de este pleno, y que no se aceptaron las propuestas de su grupo para agilizar los plenos, declarando que se pidió un esfuerzo y Compromís ha sido respetuoso con todo ello. Denuncia que mes tras mes se vulnera el derecho de participación en el punto de control, manifestando que las dos partes son importantes y que la Alcaldía no ha querido reconducir este debate porque el Alcalde es juez y parte. Declara que todos han respetado los tiempos menos el Alcalde.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que su grupo ha sido respetuoso con todo lo que se acordó en la Junta de Portavoces y lamenta que este pleno termine así. Indica que el PSOE no va a seguir jugando a esto, y pide a la Secretaría que informe si esta situación es regular o no.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que la Cuenta General la informó la Interventora Accidental porque hay un Interventor de baja por enfermedad y una Interventora acumulada que también ha tenido problemas de salud y por eso se nombró en septiembre a una persona muy digna, perfectamente capacitada, que conoce muy bien los procedimientos, que lleva muchos años en la intervención, y que lleva el mayor peso de los procedimientos de la Intervención. Incide en que puede firmar porque tiene un nombramiento como Interventora accidental. Por otro lado tenemos un Tesorero habilitado nacional que también ayuda e informa en las actuaciones económicas. Concluye agradeciendo mucho a la Interventora accidental su actuación porque su ausencia podría haber producido un grave perjuicio a la Corporación.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, declarando que no pone en duda la capacidad de la Interventora accidental sino que cumpla con los requisitos para desarrollar la función de intervención, reiterando que no hay inventario.

Por el Sr. Penalva Casanova se renuncia a este turno.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que rechaza cualquier responsabilidad en el desarrollo de estas sesiones porque es de todos, insistiendo en las intervenciones correspondientes al punto que se trata.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12 (PP)
Votos NO.....	2 (EU-ERP)
Abstenciones.....	5 (PSOE/ COMPROMIS PER CREVILLENT)
Ausentes	2

Total nº miembros.....21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2012.

SEGUNDO.- Rendir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012.

Y siendo la una hora y diez minutos del día veintinueve de octubre, por la Presidencia se levantó la sesión, quedando el resto de los puntos del orden del día pendientes de tratar para la siguiente sesión plenaria, de todo lo cual como Secretaria doy fe.